

**CONVENIO ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

En Málaga, a 23 de diciembre de 2011

REUNIDOS

Don Jerónimo Pérez Casero, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga en nombre y representación de la misma.

Don Raúl López Maldonado, Teniente Alcalde Delegado del Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga está comprometido, a garantizar la integración y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad, procurando de esta forma la Accesibilidad Universal de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, para lo que dispone de un Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga.

SEGUNDO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga, tiene por objetivo promover la accesibilidad en la red comercial y hotelera turística, que incluye hoteles, restauración, agencias, alquiler de vehículos, escuelas de español e incluso, transportes de la ciudad de Málaga a través de la implantación del **Distintivo de Accesibilidad**.

TERCERO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga tiene entre sus objetivos potenciar y fomentar que los comercios y establecimientos de Málaga sean accesibles para todas las personas.

CUARTO.- Que las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social recogidas en el Plan Estratégico de




Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos.

Consecuentemente, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, a través del Área de Accesibilidad, entendiéndose los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es este Convenio.


QUINTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes convienen en establecer las siguientes

CLAÚSULAS:



PRIMERA.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad en colaboración con las Áreas de Turismo y de Comercio, impulsa la concienciación de empresarios y comerciantes en relación con la accesibilidad, entendiéndose ésta como la eliminación de las barreras tanto físicas como de comunicación que dificultan que las personas con cualquier discapacidad puedan acceder a los bienes y servicios de nuestra ciudad.



Es importante tener en cuenta que las medidas que se adoptan en este sentido, benefician a todas las personas, repercutiendo positivamente en la imagen de Málaga y de su red de establecimientos comerciales y hoteleros, de cara, no sólo a los ciudadanos residentes sino a las personas que nos visiten.

El objetivo del presente convenio es el de establecer un acuerdo de colaboración con el fin de continuar por tercera año consecutivo con la implantación del "**Distintivo de Accesibilidad**", que tiene como objetivo refrendar las condiciones de accesibilidad de comercios, establecimientos hoteleros y del sector. Para su concesión se establecen unos mínimos de obligado cumplimiento, determinados por el Ayuntamiento.



En la puesta en marcha y el desarrollo de esta iniciativa, es imprescindible contar con los estamentos directamente implicados, como son la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga, estando abierto a todas aquellas asociaciones, federaciones y entidades de empresarios y comerciantes de Málaga que manifiesten su deseo de participar y colaborar con esta iniciativa.

El Ayuntamiento de Málaga, realiza una apuesta clara por hacer de Málaga una ciudad accesible, abierta a todas las personas que vivan o que estén de paso en ella, pretendiendo con esta iniciativa que se pueda acceder de forma plena y normalizada a cualquier ámbito o actividad de la ciudad, en especial en el sector del comercio en su acepción general.

SEGUNDA.- La Cámara de Comercio representa a un importante sector económico y empresarial, en continuo proceso de modernización y adaptación a los cambios que se están produciendo en la demanda de servicios y productos, siendo una pieza clave en la materialización de los objetivos plasmados en este convenio.

Compromisos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga:

1. Difundir e informar esta iniciativa entre los establecimientos objeto de estas acciones.
2. Constituir un equipo de trabajo que estudie las condiciones de accesibilidad de los comercios y establecimientos hoteleros y del resto del sector turístico y de transportes de viajeros, que servirá de punto de partida para que cumplan los requisitos necesarios para la obtención del Distintivo de Accesibilidad.
3. El personal unido a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de dicha Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.
4. Asesorar en materia de accesibilidad a aquellos establecimientos interesados, ajustándose a la Ordenanza Municipal de Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga.
5. Colaborar con el Ayuntamiento de Málaga en la elaboración del material necesario para difundir y desarrollar esta iniciativa.



6. Ceder sus instalaciones para llevar a cabo actividades de sensibilización del sector como aportación al proyecto. Esta cesión se realiza como aportación al proyecto y en ningún caso como cesión al Ayuntamiento de Málaga.

TERCERA.- Compromisos del Área de Accesibilidad:

1. Seguir implementando los criterios de accesibilidad, establecidos como requisitos para la obtención del Distintivo de Accesibilidad.
2. Continuar con la formación específica sobre la materia al equipo de trabajo que llevará a cabo el estudio sobre accesibilidad recogido en el punto 2 del apartado anterior.
3. Elaborar material específico que será herramienta de trabajo del equipo en materia de formación, sensibilización y auditoria de los criterios de accesibilidad determinados.
4. Diseñar e impartir las actividades de sensibilización y formación.
5. Articular los mecanismos publicitarios adecuados en relación con los establecimientos que hayan obtenido el distintivo.

CUARTA.- Plan de acción del proyecto "Distintivo de Accesibilidad":

1. Seguir con la determinación de nuevos segmentos del tejido comercial y hotelero turístico al que se dirigen las acciones, pudiendo acotar zonas comerciales determinadas con mayor afluencia de público.
2. Revisión, en su caso, del material de trabajo y formación específica al equipo, siempre que sea necesario. Esta formación será impartida por el equipo del Área de Accesibilidad y representantes de entidades de personas con discapacidad expertas en la materia.
3. Planificación de la difusión:
 - a. Difusión directa con los comercios, hoteles y resto de establecimientos del sector, en donde se les explicará esta iniciativa y su motivación, amén de la repercusión positiva en su imagen comercial de cara a la población general y a un cliente objetivo importante como es el de las personas con discapacidad, además de posicionarse en una oferta específica y competitiva fundamentalmente de cara al turismo.



- b. Distribución del material elaborado sobre pautas de accesibilidad a seguir.
 - c. Difusión en medios de comunicación de información general y en medios especializados.
4. Según lo determinado en la calendarización de estas acciones, los interesados en el Distintivo de Accesibilidad lo comunicarán por escrito a la Cámara de Comercio, cumplimentando el formulario de adhesión, debiendo la Cámara de Comercio dar traslado de los mismos al Área de Accesibilidad.
 5. El equipo de trabajo visitará a los establecimientos interesados con las siguientes pautas de actuación:
 - a. Emitir un informe sobre las condiciones de accesibilidad.
 - b. En caso de no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza Municipal, informarán de las actuaciones necesarias para ajustarse a la normativa.
 - c. Asesorarán sobre las posibles vías de financiación a las que pueden acogerse para realizar la eliminación de barreras y gestionarán documentalmente las mismas.
 6. Se procede a la verificación de las condiciones de accesibilidad de los establecimientos que han abordado medidas de accesibilidad.
 7. Conjuntamente representantes de la Cámara de Comercio y del Ayuntamiento valorarán el nivel de accesibilidad de los establecimientos interesados, otorgando el Distintivo de Accesibilidad, de acuerdo con las pautas establecidas.

QUINTA.- El coste de la ejecución del proyecto es de 30.000 euros.

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga aportará 15.000 euros.

El Área de Accesibilidad aportará otros 15.000 euros, que van con cargo al ejercicio presupuestario de 2011 y fijando como plazo máximo del **pago anticipado** la fecha del 31 de diciembre del mismo. Dicho importe se haya debidamente **consignado presupuestariamente como subvención nominativa** a favor de la citada entidad en la **partida 38-2312-48900**.

Una vez ejecutado el Proyecto, se producirá la liquidación y justificación final que se llevará a efecto en el plazo de un mes.



La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

La justificación documental se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto conveniado.
- b) Facturas correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Los gastos de personal se justificarán mediante los contratos laborales, recibos de nominas firmadas por los preceptores u otros medios de acreditación fehacientes y justificantes, en su caso, de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Los conceptos aplicables de las aportaciones serán:

- Diseño e impresión de la campaña de difusión.
- Edición de material formativo y de trabajo.
- Distribución de material divulgativo.
- Gastos del personal asignado a la realización del proyecto.
- Diseño y adquisición del Distintivo de Accesibilidad.
- Gastos de publicidad y difusión.



SEXTA.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - Son obligaciones del beneficiario las derivadas del presente convenio y todas aquellas que resulten de aplicación en lo dispuesto en la legislación vigente.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del presente Convenio entre otras las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

NOVENA.- Adhesión de Entidades. Este Convenio está abierto a la adhesión posterior de otras entidades siempre y cuando cumplan los criterios que se establecen en éste, debiendo suscribirlo y aceptarlo en los mismos términos, y derivándose los derechos y obligaciones que en él se contienen para las mismas.

Procedimiento para la adhesión: Las Entidades interesadas en adherirse deberán remitir al Área de Accesibilidad la solicitud de adhesión firmada por los representantes de las mismas y el acuerdo de la Entidad por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio.

Una vez realizada la solicitud, el Área de Accesibilidad Universal evaluará la misma en el plazo de un mes, pudiendo solicitar cuanta información y documentación estime necesaria para ello.

Las adhesiones de las Entidades al Convenio con posterioridad a su firma inicial, entrarán en vigor desde el día siguiente a la aceptación expresa de su adhesión. Las adhesiones se extinguirán por el transcurso de los plazos de vigencia del Convenio o por la concurrencia de las circunstancias previstas en el mismo.

DÉCIMA.- Las entidades que pudieran adherirse en base a la cláusula anterior tendrán entre sus objetivos potenciar y fomentar que los comercios y establecimientos de Málaga sean accesibles para todas las personas y **se comprometerán** a colaborar en los objetivos comunes del proyecto, haciendo llegar estos objetivos al mayor número de comercios y establecimientos dentro de sus respectivos ámbitos de actuación.



Los compromisos asumidos por dichas entidades se llevarán a cabo con sus propios medios.

DECIMOPRIMERA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por representantes del Excmo. Ayuntamiento y de las diferentes entidades.

DECIMOSEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a las obligaciones derivadas de la normativa vigente en protección de datos, en concreto, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad subvencionada se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información y datos de carácter personal a los que acceda como consecuencia del proyecto y a utilizar los datos de carácter personal que el Área de Accesibilidad pudiera facilitarles durante el desarrollo del convenio conforme a las instrucciones que haya recibido para su tratamiento y a no aplicarlos ni utilizarlos para otro fin distinto, ni comunicarlos a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por escrito por el Ayuntamiento de Málaga y sea obligatoria por Ley.

Asimismo, no usará para sí, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad, cualquier información propiedad del Área de Accesibilidad ni del Ayuntamiento de Málaga a la que tenga acceso, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Málaga diese previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

La infracción de estos deberes generará la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la entidad subvencionada será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Por otro lado, se podrán obtener fotografías e imágenes en la difusión del Distintivo, por lo que las personas participantes por sí o, en su caso, a través de sus representantes legales, otorgan su consentimiento a que estas imágenes puedan ser publicadas en los medios donde el Área de Accesibilidad considere oportuno con fines promocionales y de difusión en materia de accesibilidad.

DECIMOTERCERA.- La competencia para aprobar el convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, según acuerdo quinto



adoptado por la misma de fecha 13 de junio de 2011, sin perjuicio de la delegación de su firma en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Accesibilidad.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio, que se extiende en tantas copias como entidades firmantes en lugar y fechas indicados.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO

Fdo.: Raúl López Maldonado

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
DE COMERCIO

Fdo.: Jerónimo Pérez Casero

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2011

El Jefe de Sección

Fdo.: Fernando Fernández de Castro Fernández Shaw